



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

## DECLARACIONES JURADAS DE BIENES, INGRESOS Y RENTAS

### I. BASE LEGAL

- Artículos 40º y 41º de Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Nº 27482 – Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado
- D.S Nº 080-2001-PCM – Reglamento de la Ley Nº27482, que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, modificado por D.S Nº 003-2002-PCM.
- Resolución de Contraloría Nº 174-2002-CG – Contralor General autoriza aprobar Directiva Nº 02-2002-CG/AC “Procesamiento y evaluación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como información sobre Contratos o Nombramientos, remitidas a la Contraloría General”.
- Resolución de Contraloría General Nº 082-2008-CG - Contralor General autoriza aprobar Directiva 04-2008-CG/FIS - “Disposiciones para el uso del Sistema Electrónico de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas en Línea”
- Resolución de Contraloría General Nº 316-2008-CG - Contralor General autoriza aprobar la Directiva Nº 08-2008-CG “Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas”.

### II. OBJETIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas es un instrumento eficaz, así como preventivo de la corrupción a cualquier nivel, al brindar la oportunidad de verificar, mediante procedimientos técnicos y de carácter selectivo sobre la información declarada, si el personal de la administración pública se está conduciendo con honestidad y no utilizará el cargo para obtener beneficios económicos indebidos. (*Punto 6. Directiva Nº 02-2002-CG/AC*).

### III. SUJETOS OBLIGADOS

Conforme a lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 27482 y Art. 3º de su Reglamento, para el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores la obligación de presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes, se extiende a las siguientes personas<sup>1</sup>:

- a) Ministro, Viceministro y Secretario General
- b) Los Embajadores y Jefes de Misiones Diplomáticas
- c) Los Directores y Funcionarios que ejerzan cargos de confianza o de responsabilidad directiva del Ministerio
- d) Los Procuradores Públicos

---

<sup>1</sup> Ver Anexo 1, para mayor detalle de los obligados a presentar Declaración Jurada.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

- e) Encargados de los sistemas de tesorería, presupuesto, contabilidad, control, logística y abastecimiento.
- f) Los asesores y consultores del Ministro y Viceministro
- g) Todos los que administran o manejan fondos del Estado.

#### IV. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

La declaración jurada se debe presentar:

- a) **Al inicio de la gestión, cargo o labor:** dentro de los 15 días útiles siguientes a la fecha que inicia en la gestión, cargo o labor.
- b) **La DDJJ de periodicidad anual,** dentro de los primeros 15 días útiles después de cumplir doce (12) meses. en la gestión, cargo o labor.
- c) **Al cese de la gestión, cargo o labor:** dentro de los 15 días útiles siguientes a la fecha que cesa en la gestión, cargo o labor

#### V. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

La elaboración de la declaración jurada es de *carácter personal* y se realiza de *forma obligatoria* a través del *Sistema de Registro de DDJJ en línea* ubicado en el Portal Institucional de la CGR. <https://apps.contraloria.gob.pe/ddjj/aspxfiles/Bienvenida.aspx>

El acceso al sistema se realiza con su código de usuario y clave de acceso, el cual es tramitado por la OGA ante la Contraloría y remitido al obligado mediante sobre lacrado.

La solicitud de código de usuario se realiza, vía correo electrónico a [declaracionjurada@rree.gob.pe](mailto:declaracionjurada@rree.gob.pe), señalando nombre, cargo y nº de DNI.

Elaborada la declaración jurada en el sistema en línea, deberá imprimirla y entregarla debidamente firmada y visada en todas su hojas, a la **Mesa de Partes de la OGA**.

Para cualquier consulta sobre la elaboración de la Declaración Jurada, la Contraloría ha dispuesto los siguientes contactos directos:

##### Consultas sobre DJ

Teléfonos: 330-3000

Anexo 1277

Correo electrónico: [declaracionesjuradas@contraloria.gob.pe](mailto:declaracionesjuradas@contraloria.gob.pe)

##### Consultas sobre DJ en Línea

Teléfonos: 330-3000

Anexos 1276, 1275, 1278

Correo electrónico: [djenlinea@contraloria.gob.pe](mailto:djenlinea@contraloria.gob.pe)